

PROPUESTA DE DECRETO DE PRESIDENCIA

N.º Expte. 2244-0226/2026

Servicio: Área de Servicio a las Personas

Antecedentes

1. El Consell Comarcal del Garraf, mediante el Decreto de presidencia 000128-2026, de 8 de abril de 2026, aprobó inicialmente las Bases reguladoras, para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor escolar dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Garraf, para el curso escolar 2026-2027.
2. Las mencionadas Bases se han publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 14 de abril de 2026 con la publicación íntegra y referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña el día 21 de abril de 2026, así como en el e-Taulell del Consell Comarcal del Garraf del 8 de abril de 2026.
3. Se han publicado las mencionadas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, resultando el número de referencia BDNS.
4. Las Bases, que quedaran aprobadas, en caso de que no se presente ninguna alegación, prevén en su artículo 9, que, mediante resolución de convocatoria, se publicarán los plazos de presentación de solicitudes, por el que la resolución de las ayudas quedará condicionada a que las Bases se hayan aprobado definitivamente.
5. La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno, conforme con el Decreto de Presidencia de delegaciones de competencias, publicado en el BOPB de 1 de septiembre de 2023. No obstante, y dado que no está prevista una próxima sesión hasta el día 30 de abril, será necesario resolver y abrir la convocatoria de las ayudas individuales de comedor escolar el día 4 de mayo, se propone la adopción por acuerdo de la Presidencia que deberá de ratificarse en la siguiente sesión.
6. Visto el informe favorable de Intervención que consta al expediente.

Fundamentos de derecho

- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas por el curso 2026-2027.
- Ley General de Subvenciones 38/2003.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho, y en uso de las facultades legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de concesión de ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y/o geográficas para el curso 2026-2027, que se regirá de acuerdo con las siguientes condiciones y las establecidas a las bases reguladoras:

Primero. Personas beneficiarias

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a) Se podrá acoger a estas ayudas aquel alumnado que tenga residencia en Cataluña.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Garraf, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- c) No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.
- d) No estar en acogida residencial.
- e) Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas solicitantes de la ayuda son el padre, madre o tutor/a o representante legal del alumno/a.

Segundo. Objeto

El objetivo es la concesión de ayudas individuales de comedor escolar al alumnado escolarizados en los niveles de enseñanza de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria de la comarca del Garraf, a los cuales no les corresponda la gratuidad, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras íntegras se pueden consultar en la web www.ccgarraf.cat, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Consell Comarcal del Garraf y en el apartado correspondiente de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Fueron publicadas íntegramente en el BOPB de 14 de abril de 2026.

Cuarto. Cuantía

Se destina el importe total de 3.442.918,43 €, la distribución se realiza para dar la cobertura del 70% o del 100% del importe del servicio de comedor por alumno/a, según los requisitos establecidos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria de acceso a las ayudas de comedor escolar queda abierta durante todo el curso escolar. Se establecerá un primer plazo ordinario para presentar las solicitudes del 4 de mayo al 19 de junio de 2026, de manera presencial o en línea.

En aplicación de los criterios del Departamento de Educación y Formación Profesional, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del curso escolar y se podrán aprobar y asignar ayudas, siempre que cumplan los requisitos, tanto las nuevas solicitudes baremadas, como incidencias resueltas y/o solicitudes de vulnerabilidad sobrevenida. Las solicitudes presentadas una vez iniciado el curso escolar tendrán derecho a percibir la ayuda a partir de la fecha de registro de la petición.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes tendrán que presentarse telemáticamente mediante los enlaces y los modelos disponibles en la web del Consell Comarcal del Garraf www.ccgarraf.cat con sistema de autenticación digital.

Excepcionalmente, podrán presentarse presencialmente mediante sistema de cita previa que tendrá que seleccionarse desde la web del Consell Comarcal del Garraf www.ccgarraf.cat

En el caso de las familias que han pedido la ayuda en el curso 2025-2026, y que no han sufrido cambios de la unidad familiar y la documentación que dispone el Consejo Comarcal está en vigor, solo hace falta



que presente la solicitud específica debidamente rellena y firmada y deberán que aportar ninguna documentación.

En el resto de casos, la documentación deberá adjuntarse en formato PDF con la solicitud.

Las familias que hagan el trámite presencialmente la documentación a presentar deberá aportarse los documentos originales.

El procedimiento de concesión y plazo de resolución es el que establecen las respectivas Bases.

El texto íntegro de las Bases reguladoras se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 14 de abril de 2026, y se puede consultar también a la web del Consell Comarcal del Garraf www.ccgarraf.cat y en el apartado de la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la mencionada convocatoria a través de la publicación del extracto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el e-Taulell de la sede electrónica y se hará difusión pública por los medios disponibles, supeditándose la publicación a la aprobación definitiva de las Bases.

TERCERO. La aprobación de este acuerdo está sujeto a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos por parte del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y a la consiguiente modificación presupuestaria por parte del Consell Comarcal del Garraf. De forma que, la parte relativa de septiembre a diciembre de 2026, irá a cargo de la aplicación presupuestaria número 400.320.48033 del presupuesto vigente, y la parte de enero a junio de 2027 a la partida análoga del ejercicio presupuestario 2027.

QUART. Comunicar este acuerdo a los centros escolares de la comarca.

QUINTO. Pie de recurso: Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de manera potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Contra la resolución del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso. También podéis interponer cualquier otro recurso que consideráis procedente.

Luis Miguel García Alcaraz
Presidente

Documento firmado electrónicamente